República del Perú

Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional de Apurímac

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2017-GR-APURIMAC/GRDS.

Abancay, 17 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 003-2017-GRAP/11/GRDS de fecha 11/01/2017, Informe N°003-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 10/01/2017, Informe N° 449-2016-GRAP-09.04/SGPI de fecha 27/12/2016, CARTA N° 001-2016-GRAP/CRAET, el Acta Nº 001-2016/GR.APURIMAC/CRAET.I.E.DEL QUINTIL de fecha 06/12/2016, Memorando N° 464-2016-GRAP/11/GRDS de fecha 28/11/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobierno Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional Nº 011-2013-GR-APURIMAC/GRDS, de fecha 12/06/2013, documento mediante el cual, Designo la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, del Proyecto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, integrado por 03 Profesionales;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional Nº 013-2013-GR-APURIMAC/GRDS, de fecha 24/06/2013, documento mediante el cual, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, ubicado en la región Apurímac, con un presupuesto total e S/.6´074,845.56 nuevos soles;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a sus facultades y atribuciones, emitió la Resolución Gerencial Regional Nº 014-2016-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 07/11/2016, documento mediante el cual, Reconformó la Comisión Permanente que tendrá a su cargo la revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos – CRAET, integrado por 03 Profesionales;

Que, el presidente de la Comisión Permanente Ing. Dalmer Ascue Meléndez, remite el dictamen de observaciones - Acta 001-2016/GR.APURIMAC/CRAET.IE.DEL QUINTIL- referente al Proyecto

República del Perú

Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional de Apurímac

"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"; consecuentemente la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Memorando N° 464-2016-GRAP/11/GRDS de fecha 28/11/2016, levanta las observaciones señalando las especificaciones requeridas;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente Ing Dalmer Ascue Meléndez remite el Expediente Tecnico de Proyecto para la aprobación de Actualización de Costos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, con Código SNIP 117909, adjuntando a ello el Acta 001-2016/GR.APURIMAC/CRAET.I.E.DEL QUINTIL de fecha 06/12/2016, a través del cual se informa lo siguiente: 1). El Proyecto fue viabilizado a nivel de Perfil con código SNIP 117909 de fecha 14/06/2010, por un monto e S/. 5´036,455.00 soles. 2). El estudio definitivo a nivel de expediente técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 013-2013-GR.APURIMAC/GRDS alcanza la suma de S/. 6´074,845.56 soles, cuyo rango de sensibilidad al perfil inicial fue de 20.62%, que fue aprobado la Comisión Especial según Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GR.APURIMAC/GRDS. 3). Se deja expresa constancia que esta aprobación es exclusivamente por Actualización de Costos por lo que la aprobación recomendada por la anterior Comisión es de exclusiva responsabilidad de dicha Comisión. 4). Y el Informe sustentatorio de los cambios realizados al Expediente Técnico Inicial en la fase de Inversión ACTUALIZACION DE COSTOS alcanza la suma de S/. 6´294,082.79 soles, cuyo rango de sensibilidad al perfil iniciado fue de 25% en relación al PIP declarado viable con unas modificaciones no sustanciales. 5). El Presupuesto del Expediente Técnico modificado en Actualización de Costos se desagrega de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	COSTO TOTAL S/.
Implementación de Material Didáctico	5´240,646.29
Equipamiento	119,280.00
Capacitación	257,652.00
COSTO DIRECTO	**5´617,578.29**
Gastos Generales	330,522.00
Gastos de Supervisión	164,779.00
Expediente Técnico	0.00
Liquidación	19,719.50
Mitigación Ambiental	0.00
Monitoreo y Evaluador	161,484.00
Costo Indirecto	*676,504.50*
PRESUPUESTO TOTAL	**6´294,082.79**

Que, la Sub Gerente de Programación e Inversiones – OPI, comunica mediante Informe Nº 449-2016-GRAP-09.04/SGPI de fecha 27/12/2016, comunica el registro de modificación del PIP con código SNIP N° 117909 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, adjuntando a ello el Formato SNIP 16 -Ficha de Registro de variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, bajo el siguiente resultado:

Variación en el monto de inversión:

MONTO DE INVERSION A PRECIOS DE MERCADO		INCREMENTO	
Viable	Modificado	En soles	En porcentaje
5´036,455.00	**6´294,082.79**	**1´257,627.79**	**24.97%**

Evaluación Social:

CONCEPTO	UNIDADES/INDICADORES	PIP VIABLE	PIP MODIFICADO
Monto de Inversión	A precio social	4´370,354.00	5´389,005.83
Costo beneficio (a precios sociales)	VAN (S/.)	0.00	0.00
	TIR (%)	0.00	0.00
Costo Efectividad (a precios sociales)	Ratio C/E	55.00	67.90
	Unidad de medida del ratio C/E	Alumno atendido	Alumno atendido

Que, mediante Informe Nº 003-2017-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 10/01/2017, el Sub Gerente de Promoción Social solicita a la Gerente Regional de Desarrollo Social, la aprobación resolutiva del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, registrado con Código SNIP N° 117909, toda vez que este expediente cuenta con el Formatos SNIP N° 16 registrado en el aplicativo del banco de proyectos por la OPI/DGPM y; asimismo, cuenta con la documentación técnica sustentatoria;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., denominada "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", de fecha 18/07/1998, que mediante artículo primero aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, la Ley Nº 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominada "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", esta directiva tiene como objeto "Establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Pre inversión, Inversión y Pos inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública", y es de aplicación obligatoria de los Gobiernos Regionales (OPI – GR);

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, aprobó la Directiva Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, entre ellos al Gerente Regional de Desarrollo Social, diversas facultades y atribuciones, entre estas la aprobación de expedientes técnicos dentro del marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. **Al respecto esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley**;

Que, de la revisión del Expediente Técnico respecto a la Actualización de Costos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, se verifica que: **A) Cuenta con la documentación técnica sustentatoria e informes técnicos correspondientes, de los cuales se desprenden que: 1)** Este proyecto se encuentra registrado con el código SNIP Nº 117909, **2)** La Unidad formuladora es la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, **3)** La Unidad Ejecutora es la Región Apurímac – Sede Central, **4)** El órgano evaluador competente es la OPI de la Región Apurímac, **5)** El monto de inversión a precios de mercado viable modificado asciende a la suma de S/. 6´294,082.79 soles, **6)** El proyecto registra modificaciones no sustanciales de actualización de costos, **7)** Este expediente cuenta con los registros del Formatos SNIP 16, conforme a lo establecido por la "Directiva General Del Sistema Nacional De Inversión Pública", a través de las instancias administrativas competentes. **8)** Este expediente técnico actualizado, cuenta con los informes técnicos y documentación administrativa sustentatoria (**28** folios y 01 anillado). **B) Cuenta con el sustento legal correspondiente:** La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. de fecha 18/07/1998, La ley Nº 27293 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 01-2011-EF/68.01., denominado "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC", CODIGO SNIP Nº 117909,** por la suma de a la suma de S/. 6´294,082.79 Soles, a fin de cumplir con las metas programadas y objetivo del proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016;

República del Perú

Gobierno Regional de Apurímac

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional de Apurímac

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, EN LAS ÁREAS DEL DISEÑO CURRICULAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL QUINTIL MÁS POBRE DE LA REGIÓN APURÍMAC", CODIGO SNIP Nº 117909,** que consta de 28 folios y 01 anillado, que forma parte integrante de la presente resolución, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución adicional de 27 meses, por un presupuesto total de S/. 6´294,082.79 soles, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	COSTO TOTAL S/.
Implementación de Material Didáctico	5´240,646.29
Equipamiento	119,280.00
Capacitación	257,652.00
COSTO DIRECTO	**5´617,578.29**
Gastos Generales	330,522.00
Gastos de Supervisión	164,779.00
Expediente Técnico	0.00
Liquidación	19,719.50
Mitigación Ambiental	0.00
Monitoreo y Evaluador	161,484.00
Costo Indirecto	*676,504.50*
PRESUPUESTO TOTAL	**6´294,082.79**

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programación e Inversión – OPI, al presidente de la Comisión de revisión y aprobación del expediente técnico y a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Prof. Lilia Gallegos Cuellar
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÌMAC

LGC/GRDS
AHZB/DRAJ
IFRC/Abg.